

"Mediante la cual se concede las vacaciones a una funcionaria"
EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.445.166, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07**, asignada a la Secretaría de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en los periodos comprendidos entre el 28 de agosto de 2017 y el 27 de agosto de 2018 y el 28 de agosto de 2018 y 27 de agosto de 2019.

Que revisada la Historia Laboral de la referida funcionaria, se constató que le asiste el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, mas once (11) días hábiles de disfrute por cada periodo según acuerdo laboral, correspondientes a los periodos comprendidos entre 28 de agosto de 2017 y el 27 de agosto de 2018 y el 28 de agosto de 2018 y 27 de agosto de 2019, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVI:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la funcionaria **ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.445.166 quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07**, asignada a la Secretaría de Salud Departamental, quince (30) días hábiles de vacaciones, mas veintidós (22) días hábiles de disfrute según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre 28 de agosto de 2017 y el 27 de agosto de 2018 y el 23 de agosto de 2018 y 27 de agosto de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 30 de diciembre de 2020 y culminara su disfrute el día 16 de marzo de 2021, debiendo reintegrarse a sus labores el día 17 de marzo de 2021, fecha en la cual la funcionaria deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: La señora **ELIANA MARIA MOLINA ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.759.980, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD CODIGO 219 GRADO 03**, asumirá las funciones de la señora **ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ**, mientras dure su periodo de vacaciones.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de cinco días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar a los

29 DIC. 2020

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Preparó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano
Elaboró: Merly Guette - Secretaria
Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos - Director Administrativo